

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE AGENCIAS N° 19

SOLICITUD PARA OPERAR EN ÁREAS Y NIVELES DE LA AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A.

En la sesión N° 221 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de octubre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las Agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;
- b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las Agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;
- c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;
- d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;
- e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;



II. CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 09 de julio de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A., para operar en los niveles de carreras profesionales, técnicas y programas de pregrado en las áreas de Educación, Administración y Comercio, Salud (excepto carreras de pregrado de Medicina y programas de especialidad en el área de la salud), Ciencias Sociales y Tecnologías.
- b) Que con fecha 8 de enero de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A, para operar en el área de la Salud en el nivel de pregrado de Medicina.
- c) Que con fecha 13 de noviembre de 2008, la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A. solicitó autorización para acreditar carreras de Arte y Arquitectura en todos los niveles.
- d) Que con fechas 15 y 25 de mayo de 2009, la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A., entregó su respuesta a las observaciones que le formulara la Comisión Nacional de Acreditación con fechas 17 de marzo y 18 de mayo, ambas del año de 2009.
- e) Que el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA, entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicado.

En particular, en el informe señalado, son evaluados favorablemente los siguientes aspectos:

- i. El Consejo de Acreditación propuesto representa adecuadamente todas las sub-áreas.
- ii. La nómina de 62 Pares Evaluadores representan a todas las subáreas del área de artes y arquitectura.
- iii. La nómina de Pares Evaluadores tiene una adecuada representación regional, siendo de regiones 14 de los 62 pares evaluadores propuestos (22,5%).
- iv. No se observan inhabilidades o incompatibilidades entre Consejeros y Pares propuestos para cumplir la labor encomendada.

No obstante lo anterior, y respecto de lo solicitado por la Agencia acreditadora, se observan como elementos desfavorables:

- v. Concentración institucional de los Consejeros: 6 de los 7 Consejeros propuestos (86%) se desempeñan en una misma institución de educación superior.
- vi. Concentración institucional de los pares evaluadores: 26 de 62 pares evaluadores propuestos (42%) se desempeñan en una misma institución de educación superior.
- vii. Experiencia del Consejo de Acreditación: 2 de los 7 Consejeros propuestos no evidencian contar con experiencia en procesos de acreditación de calidad.
- viii. Impacto de la incorporación de la nueva área: La Agencia no ha incorporado en el plan de gestión presentado el impacto de la inclusión de la nueva área. Esto en consideración que, a esta fecha, de 142 procesos comprometidos ha resuelto 24 (17%) restándole 118 de los cuales 110 corresponden a carreras obligatorias; así como, la necesidad que tiene la organización de responder, en el corto plazo, a un volumen que sobrepasa a lo proyectado desde sus inicios (35 a 80 procesos anuales). En este mismo sentido, la Agencia no señala como se verán afectados sus flujos financieros si no se aprueba el área que se está solicitando.

f) Que con fecha 14 de octubre de 2009, en sesión N° 221, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA al respecto.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

No autorizar la solicitud de la AGENCIA ACREDITADORA AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A., para acreditar carreras de Arte y Arquitectura en todos los niveles.

Para los efectos de obtener la autorización para operar en el área de Artes y Arquitectura, y si bien la Agencia ha expuesto elementos favorables, descritos en el Considerando e) numerales i a iv, ésta deberá subsanar los aspectos señalados en los numerales v a viii del mismo Considerando. Dichos antecedentes serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación con que cuenta la Agencia.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN